




Procedimiento

Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías

Dirección General de Aduanas
Dirección de Gestión Técnica
Departamento de Procesos Aduaneros
Febrero, 2022
Versión 01

Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance	3
4. Responsables	4
5. Descripción del Procedimiento:	5
6. Diagrama del Procedimiento.....	12
7. Documentos vinculados.....	13
8. Glosario de Términos y Siglas	13
9. Control del documento.....	15
10. Documentos a sustituir	15
11. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional	15
12. Firmas de autorización	16

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 3 de 16
	Exportación		

1. Introducción

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002, el Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica tiene la función de confeccionar los procedimientos que se aplican a nivel institucional, con el fin de que los funcionarios, auxiliares de la función pública aduanera y los usuarios en general dispongan de una herramienta que los oriente en la ejecución de las actividades operativas propias de la gestión diaria en el ámbito aduanero.

Este tipo de procedimientos garantiza el paso a paso, la uniformidad, estandarización, eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades relacionadas al Perfeccionamiento Pasivo de las mercancías. Además, fomenta la transparencia y objetividad en las acciones realizadas, cumple con las disposiciones del ordenamiento jurídico y técnico adecuando las operaciones del Servicio Nacional de Aduanas.

El procedimiento ha sido elaborado, a la luz de los valores institucionales a saber: honestidad, compromiso, responsabilidad, respeto, integridad y trabajo en equipo, con el fin de mejorar cada uno de los procesos, establecer controles eficientes y optimizar el servicio al usuario externo e interno.

2. Objetivo


Dotar a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, a los Auxiliares de la Función Pública y al público en general de una herramienta que les permita ejecutar de manera uniforme, eficaz y eficiente, las actividades referidas al proceso de Perfeccionamiento Pasivo de las mercancías.

3. Alcance

El Perfeccionamiento Pasivo de las mercancías es el régimen que permite exportar temporalmente mercancías para ser transformadas, elaboradas, incluso su montaje, ensamblaje y adaptación a otras mercancías o reparadas en el extranjero para su reimportación.

Para gozar del beneficio del régimen de Perfeccionamiento Pasivo se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 187 y subsiguientes de la Ley General de Aduanas y los artículos 510 y subsiguientes de su reglamento.

El régimen de Perfeccionamiento Pasivo se podrá aplicar a aquellas mercancías que se encuentren en libre circulación en el territorio aduanero nacional, entendiéndose estas como mercancías nacionales o nacionalizadas.

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 4 de 16
	Exportación		

Se considerarán como operaciones para el Perfeccionamiento Pasivo las siguientes: la transformación, la elaboración, incluso su montaje, ensamblaje y adaptación a otras mercancías, la reparación y su puesta a punto.

Cuando la exportación temporal se trate de un reembolso o a una devolución de los derechos de importación, no procederá la autorización de exportación temporal para el Perfeccionamiento Pasivo.

El presente documento está dirigido al Servicio Nacional de Aduanas, a los Auxiliares de la Función Pública que cumplan con lo dispuesto en la Ley General de Aduanas para el otorgamiento de este tipo de régimen y para conocimiento del público en general, con el propósito de que realicen correctamente la exportación temporal de mercancías sujetas al Perfeccionamiento Pasivo.


4. Responsables

La Dirección de Gestión Técnica, será responsable de velar por el debido cumplimiento de lo establecido en este procedimiento

El Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica, será responsable de la implementación y actualización el procedimiento.

El Servicio Nacional de Aduanas será responsable del control sobre las mercancías sujetas a este régimen y sobre los Auxiliares responsables de su aplicación.

Los Auxiliares de la Función Pública que cumplan con lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, para el otorgamiento de este tipo de régimen, serán responsables de su aplicación.


	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 5 de 16
	Exportación		

5. Descripción del Procedimiento:


Consideraciones generales:

- Utilizar la Declaración Única Aduanera precedente sola vez y deberá estar en estado ORI y ser del mismo consignatario del DUA de la reimportación.
- Incluir otra mercancía proveniente del extranjero, en la Declaración Única Aduanera de reimportación que no sea la sometida al proceso de Perfeccionamiento Pasivo, no es permitido.


Número	Actividades Descripción	Responsable
5.1	<p>Presentar ante la Aduana de Control la solicitud de autorización para exportar temporalmente la mercancía que será sometida al Perfeccionamiento Pasivo.</p> <p>Nota: Esta solicitud puede presentarse por escrito o por medios digitales, según sea el caso y mediante los medios que disponga la Aduana, firmada por la persona competente, sea persona física o representante legal, presentando los documentos que lo acrediten como tal.</p>	Declarante
5.2	<p>Incluir en la solicitud de autorización la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción detallada de la mercancía, indicando la naturaleza de la misma, la marca, serie, modelo, u otras características especiales y cualquier otra identificación que contenga, según lo establecido en el Reglamento a la Ley General de Aduanas. Funcionamiento de la mercancía. Naturaleza del trabajo a realizar. Descripción y naturaleza de los productos que se utilizarán en los procesos de reparación, elaboración, manufactura o beneficio a que se someterá la mercancía en el exterior. Valor de la mercancía. Se deberá adjuntar la factura que respalda el valor del bien. Incremento aproximado del valor de la mercancía, según el proceso a que vaya a ser sometida. 	Declarante

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 6 de 16
	Exportación		


Número	Actividades Descripción	Responsable
	g. Si la exportación temporal dará lugar a un reembolso o a una devolución de los derechos de importación. h. Contrato de perfeccionamiento pasivo al cual va ser sometida la mercancía o declaración jurada sobre el trabajo a realizar. i. Fotografías que detallen las características de la mercancía que va a ser sometida al perfeccionamiento pasivo, debidamente identificadas.	
5.3	Revisar la solicitud de importación temporal para el Perfeccionamiento Pasivo y verificar el cumplimiento de todos los requisitos.	Aduana de Control
5.4	Confeccionar un expediente con la documentación presentada, que mantendrá durante el plazo de duración de las mercancías en exportación temporal.	Aduana de Control
5.5	Emitir un oficio de atención a la solicitud que autoriza o rechaza la gestión presentada. Nota: Dicho oficio se hará con base en la documentación presentada, no se requiere inspección previa salvo que por condiciones particulares así lo estima la autoridad aduanera, En caso de requerir documentos adicionales que faciliten la identificación de la mercancía a su re ingreso, la aduana los podrá solicitar.	Aduana de Control
5.6	Notificar el oficio al interesado. ¿La solicitud se acepta? <ul style="list-style-type: none"> • No, ir a la actividad 5.7 • Sí, ir a la actividad 5.8 	Aduana de Control
5.7	Archivar el expediente en caso de ser denegada la solicitud de exportación temporal para el Perfeccionamiento Pasivo. Ir al fin del procedimiento.	Aduana de Control
5.8	Mantener el expediente una vez autorizada la solicitud de exportación temporal para el Perfeccionamiento Pasivo, en un lugar seguro para su seguimiento.	Aduana de Control
5.9	Confeccionar la Declaración Única Aduanera para exportar temporalmente la mercancía que será sometida al Perfeccionamiento Pasivo, régimen 41, modalidad 1,	Declarante

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 7 de 16
	Exportación		


Número	Actividades Descripción	Responsable
	<p>en caso de ser aprobada la solicitud. En la Declaración Única Aduanera deberá indicar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción detallada de la mercancía, indicando la naturaleza de la misma, la marca, serie, modelo, u otras características especiales y cualquier otra identificación que contenga, incluidas fotografías como medio de identificación, si fuera necesario, según artículo 436 Reglamento a la Ley General de Aduanas b. Si la mercancía no tuviera ningún tipo de identificación de fábrica, la empresa deberá indicarlo y aportar fotografías de la misma. c. Funcionamiento de la mercancía. d. Naturaleza del trabajo a realizar. e. Descripción y naturaleza de los productos que se utilizarán en los procesos de reparación, elaboración, manufactura o beneficio a que se someterá la mercancía en el exterior. f. Valor de la mercancía. Se deberá adjuntar la factura que respalda el valor del bien. g. Incremento aproximado del valor de la mercancía, según el proceso a que vaya a ser sometida. h. Si la exportación temporal dará lugar a un reembolso o a una devolución de los derechos de importación. i. Régimen aduanero en el que se encuentra la mercancía. j. Aportar contrato de perfeccionamiento pasivo al cual va ser sometida la mercancía. k. Deberá declarar obligatoriamente el “Contrato de Perfeccionamiento Pasivo o Declaración Jurada por reparación” con el código 0380. 	
5.10	<p>Disponer de números, marcas o series que las hagan identificables las mercancías.</p> <p>Nota: En caso de no tener números, marcas o series, el interesado deberá tomar las medidas necesarias para colocar marcas o algún tipo de identificación cuando así sea factible, según el tipo de mercancía que se trate, con</p>	Declarante

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 8 de 16
	Exportación		


Número	Actividades Descripción	Responsable
	el fin de que sean identificadas al momento del reingreso al territorio nacional.	
5.11	<p>Declarar el valor en la Declaración Única Aduanera, al momento de la exportación de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Tratándose de maquinaria y equipo, el valor que se declare en los libros contables. b. Cuando se trate de productos primarios, el precio internacional de éstos al momento de la presentación de la declaración. c. Para las demás mercancías, el precio de exportación al momento de la presentación de la declaración. 	Declarante
5.12	<p>Indicar en la casilla de observaciones en forma resumida, la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Si es “Contrato” o “Declaración Jurada”, según corresponda al proceso que será sometida la mercancía. b. La naturaleza del trabajo a realizar: transformación, elaboración, montaje, ensamblaje y adaptación a otras mercancías, reparación. c. Especie de los productos que se utilizarán en los procesos de elaboración, manufactura o beneficio a que se someterá la mercancía en el exterior. d. Incremento aproximado del valor de la mercancía. e. Cuando no sea reparación, se omitirá el inciso d). f. Número de oficio con que autorizo la Aduana el Perfeccionamiento Pasivo. 	Declarante
5.13	Declarar el certificado de origen correspondiente y enviar la respectiva imagen, cuando el Perfeccionamiento Pasivo se efectuó en el territorio aduanero de alguno de los países suscriptores del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y si los elementos, partes o componentes agregados fueron originarios de dichos países o cualquier otro tratado.	Declarante
5.14	Verificar en la revisión documental o física cuando corresponda, que la mercancía a exportar	Funcionario

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 9 de 16
	Exportación		

Número	Actividades Descripción	Responsable
	temporalmente en la Declaración Única Aduanera sea la descrita y verificará que se cumpla con todos los requisitos indicados en el punto 5.9, 5.10, 5.11 5.12 y 5.13.	
5.15	Verificar en la revisión documental o física que las mercancías dispongan de números, marcas o series que las hagan identificables, con el fin de que sean las mismas al momento del reingreso al territorio nacional.	Funcionario
5.16	Inspeccionar en la revisión documental o física que exista coincidencia de la mercancía autorizada con la declarada, así como todos los aspectos relacionado con la normativa aduanera para el régimen y la modalidad.	Funcionario
5.17	Autorizar la exportación temporal de estar todo correcto.	Funcionario
5.18	<p>¿Realizó reimportación en el plazo de los 6 meses?</p> <ul style="list-style-type: none"> • No, continúa con la actividad 5.19 • Sí, continúa con la actividad 5.21 <p>Nota: El declarante Contará con un plazo de la exportación temporal para el Perfeccionamiento Pasivo de seis meses. Si transcurrido ese plazo las mercancías no se han reimportado, causará el pago de los derechos e impuestos respectivos, como si dichas mercancías se importaran por primera vez al territorio aduanero nacional.</p>	Declarante
5.19	Realizar la Declaración del régimen de importación definitiva modalidad 01, régimen 01 y deberá pagar los derechos e impuestos respectivos, como si dichas mercancías se importaran por primera vez al territorio aduanero.	Declarante
5.20	Cobrar la obligación tributaria aduanera que corresponda en caso de que la mercancía no sea la exportada temporalmente o haya sido reimportada fuera del plazo de los seis meses a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Única Aduanera de exportación temporal, como si dichas mercancías se importaran por primera vez al territorio aduanero, para lo cual la aduana emitirá la resolución para cambiar el régimen y la modalidad a la Declaración Única Aduanera, a la 01-01. Ir al fin del procedimiento.	Funcionario

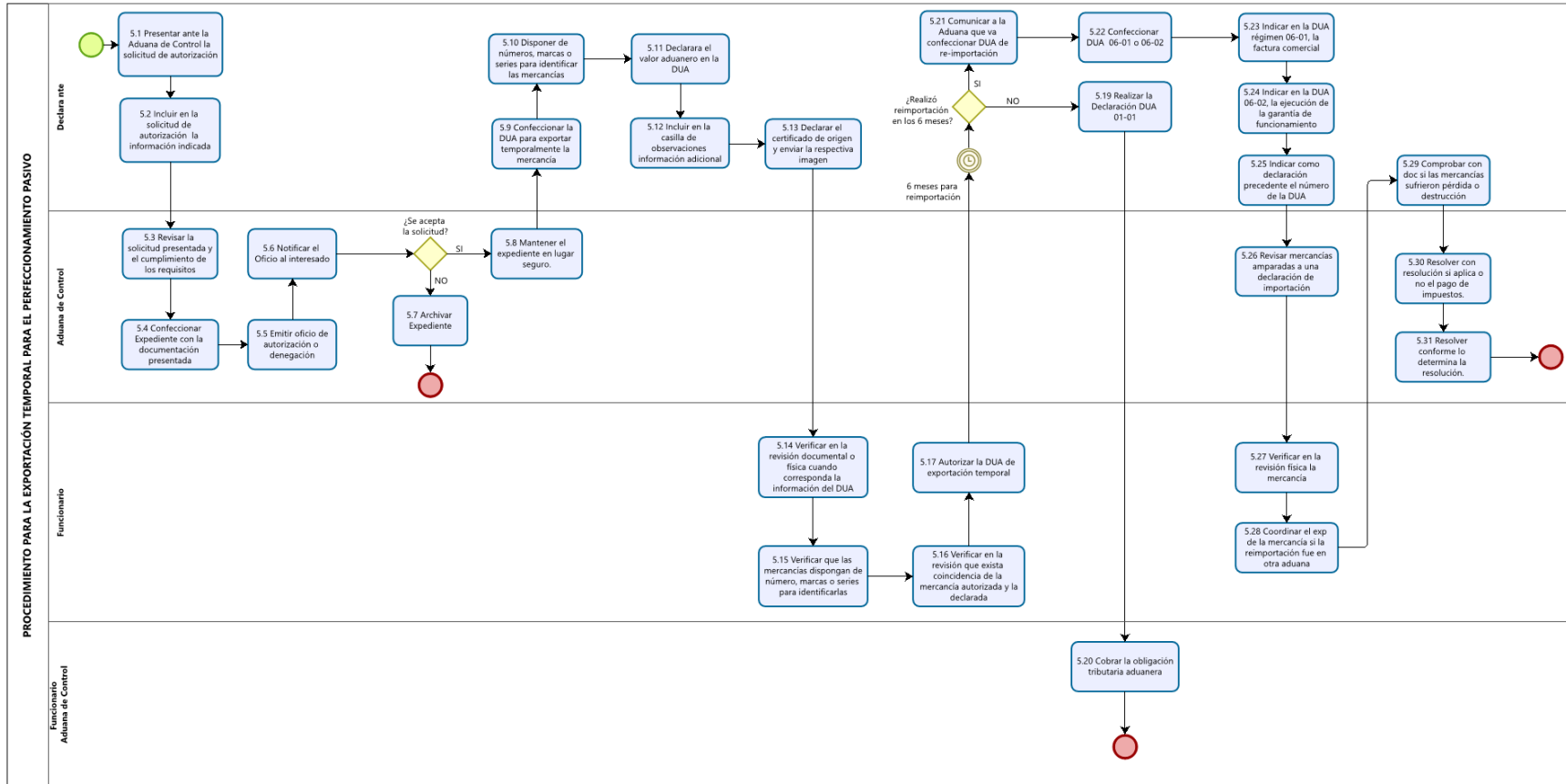
	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 10 de 16
	Exportación		


Número	Actividades Descripción	Responsable
5.21	Comunicar a la Aduana de Control que va a proceder con la confección de la declaración de reimportación mediante gestión, de acuerdo con los medios y formas indicados en el punto 5.1.	Declarante
5.22	Confeccionar la Declaración Única Aduanera cuando en caso de encontrarse en el plazo de los seis meses de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> a. Mercancía sometida a transformación, elaboración, incluso su montaje, ensamblaje y adaptación a otras mercancías, en el régimen 06 modalidad 01. b. Mercancía sometida a reparación y su puesta a punto, en el régimen 06 modalidad 02. 	Declarante
5.23	Indicar en la DUA régimen 06 modalidad 01, la factura comercial que acredite el valor agregado incorporado que incluya el costo de la reparación.	Declarante
5.24	Indicar en la DUA régimen 06 modalidad 02, la ejecución de la garantía de funcionamiento o documento equivalente. Esto lo puede hacer adjuntando imágenes.	Declarante
5.25	Indicar como declaración precedente el número de la Declaración Única Aduanera para el Perfeccionamiento Pasivo con el que se tramitó la exportación temporal.	Declarante
5.26	Revisar físicamente todas las mercancías amparadas a una declaración de importación temporal para el perfeccionamiento pasivo, aunque éstas no presenten canal de revisión rojo o amarillo, régimen 06, modalidades 01 y 02. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 525 del RECAUCA IV.	Aduana de Control
5.27	Verificar en la revisión física de la mercancía en el momento de la reimportación que se cumpla los siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Que la mercancía que está ingresando sea la descrita en la Declaración Única Aduanera de exportación temporal para el Perfeccionamiento Pasivo con la que se tramitó. b. Que la mercancía haya ingresado dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Única Aduanera de exportación temporal. 	Funcionario

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 11 de 16
	Exportación		

Número	Actividades Descripción	Responsable
	<p>c. Que, tratándose de una reparación y su puesta a punto, la mercancía esté dentro del plazo de la garantía de funcionamiento, caso contrario estará afecta al pago de impuestos aplicables sobre la base del valor agregado en ese proceso, igualmente, si ha sido sustituida por una de mayor valor.</p> <p>d. En los demás casos de Perfeccionamiento Pasivo deberá pagarse los correspondientes derechos e impuestos a la importación, únicamente sobre el valor agregado a las mercancías exportadas y los gastos en que se incurra con motivo de la reimportación.</p>	
5.28	Coordinar, en caso de que la mercancía hubiere sido exportada por una aduana distinta a la aduana utilizada para la reimportación, para obtener el expediente respectivo de la mercancía, así como cualquier otro dato que se requiera para la verificación del cumplimiento de los requisitos documentales y legales del trámite de reimportación.	Funcionario
5.29	Comprobar con documentos de respaldo, por medio de una gestión ante la Aduana de Control cuando las mercancías sometidas al régimen de Perfeccionamiento Pasivo hayan sufrido una pérdida o destrucción por caso fortuito o fuerza mayor.	Declarante
5.30	Resolver mediante resolución fundamentada si aplica o no el pago de impuestos.	Aduana de Control
5.31	Resolver conforme lo determina la resolución.	Aduana de control
Fin del Procedimiento		

6. Diagrama del Procedimiento



	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 13 de 16
	Exportación		

7. Documentos vinculados

- Fotografías de las mercancías sometidas al proceso de perfeccionamiento pasivo.
- Declaración Única Aduanera de exportación temporal de mercancía que será sometida al Perfeccionamiento Pasivo, régimen 41, modalidad 1.
- Contrato o Declaración Jurada, según corresponda al proceso que será sometida la mercancía.
- Certificado de origen del Perfeccionamiento Pasivo cuando se efectuó en el territorio aduanero de alguno de los países suscriptores del Tratado General de Integración Económica Centroamericana o cualquier otro tratado comercial.
- Cualquier documento probatorio en caso de que las mercancías sometidas al régimen de Perfeccionamiento Pasivo hayan sufrido una pérdida o destrucción por caso fortuito o fuerza mayor.

8. Glosario de Términos y Siglas


Aduana de Control: Respecto de los auxiliares, aquella aduana a la que le corresponde ejercer el control aduanero sobre las operaciones aduaneras en que interviene el auxiliar. Salvo disposición en contrario, se entiende por tal, aquella aduana que tiene competencia territorial en el lugar donde se efectúa la operación aduanera.

Beneficiario: La persona física o jurídica acogida al Régimen de Zonas Francas.

Declarante: Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías. Para efectos de este procedimiento, se entenderá como el importado o consignatario en el caso de la importación de mercancías; exportador o consignante, en el caso de la exportación de mercancías; reexportador o consignante, en el caso de la reexportación de mercancías y los auxiliares de la función pública aduanera que actúen a nombre propio o en representación de terceros ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Declaración Única Aduanera (DUA): Declaración realizada mediante transmisión electrónica de datos que respaldará todo ingreso, salida y movilización de materias, mercancías, maquinaria y equipo desde y hacia el Régimen de Zonas Francas.

Importación definitiva: Es el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional, que cumplan con las formalidades y los requisitos legales, reglamentarios y administrativos para el uso y consumo definitivo en el territorio aduanero nacional.

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 14 de 16
	Exportación		

Internamiento de mercancías: Es el ingreso de mercancías al Régimen de Zonas Francas por parte de los beneficiarios. El internamiento no constituye una importación.


LGA: La Ley General de Aduanas, Ley N ° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas.

Materias y mercancías: Se entenderán como materias y mercancías susceptibles de ser incorporadas al Régimen de Zonas Francas y para la aplicación del presente procedimiento, las siguientes:

- a. Las materias primas, formas primarias, incluso mezcladas (preparadas o semielaboradas, por ejemplo), materias asociadas (maquinaria mecánica, eléctrica, de medida, de control, verificación o de investigación, por ejemplo).
- b. Las mercancías destinadas a actividades administrativas (escritorios, computadoras, suministros de oficina, por ejemplo), propias del área de operación o producción del beneficiario.
- c. Las necesarias para la preparación de alimentos, el mobiliario necesario para servirlos, los equipos, enseres y mobiliarios para capacitación y para cuidados médicos o rehabilitación, destinados exclusivamente para los empleados directamente vinculados al proceso de operación, producción, administración y transporte de las empresas.
- d. Las manufacturadas o productos elaborados requeridos y las muestras comerciales, industriales o científicas. En todos los casos, deberá tratarse de mercancías directamente relacionadas con la actividad incentivada.

Perfeccionamiento Pasivo: Es el régimen que permite exportar temporalmente mercancías para ser transformadas, elaboradas, incluso su montaje, ensamblaje y adaptación a otras mercancías o reparadas en el extranjero para su reimportación.

Régimen: El Régimen de Zonas Francas, que es el conjunto de incentivos y beneficios que otorga el Estado a Las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos y obligaciones establecidas en la Ley N° 7210 y sus reformas, este Reglamento y demás normas aplicables.

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 15 de 16
	Exportación		

9. Control del documento


Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
N° X	Elaboración	Indelia Ureña Durán	Funcionaria, Departamento de Procesos Aduaneros		Septiembre 2021
	Elaboración	Fanny Artavia Cordero	Funcionaria, Departamento de Procesos Aduaneros		Septiembre 2021
	Revisión	Melina Flores Solerti	Jefe, Departamento de Procesos Aduaneros		Octubre 2021
	Revisión	Ingrid Ramón Sánchez	Directora, Dirección de Gestión Técnica		Octubre 2021
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional, Dirección de Planificación Institucional	Revisión de forma y ajuste de diagrama	Febrero 2022
	Aprobación	Gerardo Bolaños Alvarado	Director General de Aduanas		Febrero 2022
Almacenado en:		Intranet			

10. Documentos a sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

11. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional

Revisión Estefanie Jiménez Méndez Dirección de Planificación Institucional	V.º B.º: Celia White Ward Directora de Planificación Institucional

	Procedimiento Exportación del Perfeccionamiento Pasivo De Mercancías		1
	Código: MH-DGA-PRO03-PCD-002	Versión: 01	Página 16 de 16
	Exportación		

12. Firmas de autorización

Elaborado por: Indelia Ureña Durán Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros	Elaborado por: Fanny Artavia Cordero Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros

V.º B.º: Melina Flores Solerti Jefe Departamento de Procesos Aduaneros	V.º B.º: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica

Aprobado por: Gerardo Bolaños Alvarado Director General de Aduanas